




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y LA PLATAFORMA DE ASOCIACIONES GITANAS DE CANTABRIA “ROMANÉS”, CUYO OBJETO ES CONCURRIR CONJUNTAMENTE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A INICIATIVAS SOCIALES DE LA OBRA SOCIAL “LA CAIXA” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

En Santander, a 30 de Mayo de 2016


REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Joaquín Ruiz Sisniega, con NIF: [REDACTED] que actúa en su calidad de Gerente, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura de poder nº 1.349, de fecha 3 de diciembre de 2015, otorgada en Santander por el notario del Ilustre Colegio de Cantabria, D. Rafael Segura Báez. CIF.: Q3900760D.



DE LA OTRA, D. José Alfredo Vargas Romero, DNI.: [REDACTED] en nombre y representación de la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria “Romanés” inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con nº de inscripción 2991 en fecha 4 de Abril de 2001. Y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santander, con nº de inscripción 962 en fecha 7 de Abril de 2009, en calidad de Presidente, con CIF.: G39504691.

INTERVIENEN



Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento, y

EXPONEN

I. Que la Fundación Marqués de Valdecilla, en adelante FMV está definida en el artículo 94 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (en adelante LOSCAN) como una entidad de derecho privado y perteneciente al Sector Público Fundacional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene por objeto la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y socio-sanitarios, y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del respeto de los fines históricos para los que fue creada.



II. Que el Observatorio de Salud Pública de Cantabria, en adelante OSPC, es desde septiembre del 2006 una unidad dependiente de la FMV. Y surge como iniciativa de la Consejería de sanidad y la Dirección General de Salud Pública como órgano participativo de investigación, análisis e información sobre la situación de la Salud Pública de Cantabria. Su misión es contribuir a la consecución del más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de la población, garantizando la equidad en salud, es decir, la igualdad en el acceso a la información y a los servicios de salud, con perspectiva de género y particular atención a los diversos grupos de edad y a la pluralidad étnica, socio-económica y cultural de la población de Cantabria.

III. Que la Plataforma de Asociaciones Gitanas de Cantabria "Romanés" nace en el año 2001, reuniendo varias asociaciones gitanas de Cantabria. Entre sus objetivos se encuentra la promoción integral del pueblo gitano, a nivel social, cultural y humano hasta conseguir la igualdad real de derechos y deberes, fomentando, a su vez, el mantenimiento de sus usos y costumbres. Las actuaciones de la Plataforma se encuadran en la Comunidad Autónoma de Cantabria, principalmente en el municipio de Santander abarcando distintas áreas como cultura, vivienda, servicios sociales, educación, salud, formación y búsqueda activa de empleo, representación social y política.

IV. Que ambas instituciones desean mantener una línea de colaboración y cooperación para la realización de actividades que: primero, repercutan en la salud de los ciudadanos en general y de la población gitana en particular. Segundo, promuevan la igualdad en el trato entre todas las personas y la convivencia ciudadana e intercultural y tercero, faciliten la cohesión social consolidando y desarrollando nuestro actual estado de bienestar.

En consecuencia con todo lo expuesto,

CONVIENEN

En la procedencia y oportunidad de concurrir conjuntamente a la convocatoria de ayudas a iniciativas sociales en el ámbito de la acción social e interculturalidad promovidas por la Obra Social "La Caixa" correspondiente a 2016, concertando para ello un convenio de colaboración fundado en las consideraciones anteriores y con sujeción a las cláusulas que más adelante se señalan.



En su virtud, capacitados para su firma, suscriben el presente convenio de colaboración, que articulan a tenor de las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto:

a) concurrir conjuntamente a la convocatoria de ayudas a iniciativas sociales en el ámbito de la acción social e interculturalidad promovidas por la Obra Social "La Caixa" correspondiente a 2016

b) desarrollar exclusivamente las actividades, recogidas el proyecto denominado **"Trabajando por la equidad en salud e igualdad de trato: Proyecto de mediación intercultural Sastipen Va para la población gitana"** teniendo presente las limitaciones que dependan de la cuantía económica adjudicada, y con el objeto de alcanzar los siguientes objetivos:

- Mejorar la salud de la población gitana en Cantabria y su relación con el sistema público de salud.
- Generar conocimiento que promueva políticas transversales e integrales de actuación en favor del pueblo gitano en el ámbito de la salud.
- Dar a conocer la cultura gitana, sensibilizar a la población cántabra en general sobre sus peculiaridades y a la sanitaria en particular.
- Dar respuestas a las necesidades específicas de las mujeres gitanas en la salud.
- Mejorar la inclusión de la población gitana en los programas de salud preventiva puestos en marcha en Cantabria.
- Facilitar la difusión de conocimientos sobre educación para la salud entre la población gitana de Cantabria.

Se adjunta una memoria detallada del proyecto (anexo 1-formulario convocatoria) con el plan de actuación, funciones, propuesta económica y compromiso de ejecución por cada una de las partes. El presupuesto del proyecto se adecuará de forma proporcional a la cantidad económica recibida por parte de la fundación La Caixa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE CONCESIÓN DE LA AYUDA A LA QUE CONCURREN LAS PARTES DEL PRESENTE CONVENIO

1. La Plataforma Romanés, será la unidad gestora de la ayuda recibida por la Obra Social La Caixa 2016 y se compromete a:



- Colaborar en el desarrollo y ejecución del proyecto de acuerdo a los términos recogidos en la memoria elaborada a tal fin.
- Aportar bien directamente, o a través de terceros, 13.720,00 € o el 13,71 % del presupuesto final del proyecto.
- Abonar las cantidades fijadas como pago por la contratación de mediadores interculturales, así como todos aquellos gastos de transporte, dietas o material empleados derivados del desarrollo del proyecto y las funciones que les sean atribuidas.
- Realizar la memoria y justificación final


2. La FMV a través del OSPC se compromete a:

- Colaborar en el desarrollo y ejecución del proyecto de acuerdo a los términos recogidos en la memoria elaborada a tal fin.
- Aportar bien directamente, o a través de terceros, 27.772,00 € o el 27,76 % del presupuesto final del proyecto.
- Colaborar en la realización de la memoria final.



TERCERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una comisión técnica paritaria entre ambas organizaciones para el seguimiento del convenio y ejecución del proyecto integrada por los siguientes miembros:

- 
- José Alfredo Vargas Romero. Presidente plataforma Romanés
 - Estela Goicoechea Alonso. Directora del OSPC
 - Óscar Pérez González. Técnico del OSPC
 - Marta Gatón Lasheras. Técnico plataforma Romanés

Esta comisión se reunirá, tras la adjudicación del proyecto, al menos una vez al mes para evaluar su seguimiento de acuerdo al reparto de responsabilidades por cada una de las partes recogida en la memoria del proyecto.

CUARTA.- VIGENCIA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará una vez extinguidas las obligaciones impuestas a los beneficiarios en las bases de la convocatoria de ayudas en el ámbito de la acción social e interculturalidad promovidas por la Obra Social "La Caixa". Su entrada en vigor, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado a) de la cláusula primera, estará condicionada a la concesión de la ayuda por parte de la Obra Social La Caixa.



Serán causas de la rescisión del convenio, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo por cualquiera de las partes firmantes.

QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL:

Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes someten su conocimiento y jurisdicción a los Juzgados y Tribunales de Santander, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

<p><i>Fdo.: D. Joaquín Ruiz Sishiega</i></p>  <p>Gérente Fundación Marqués de Valdecilla</p>	<p><i>Fdo.: D. José Alfredo Vargas Romero</i></p>  <p>Presidente Plataforma de Asociaciones de Gitanos Romanés</p>
--	---

